

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**EL DELITO DE CONTRABANDO Y LA RECEPCIÓN ADUANERA EN LA  
VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY PROCESAL PENAL: ESTUDIO**

**DE CASO EXPEDIENTE N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03**

**PRESENTADA POR:**

**MARIO ROGER CRUZ CHOQUE**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO- PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 12.2%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 14 MAY 2025, 10:57 AM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
2.64%

● CHANGED TEXT  
9.56%

## Report #26380651

MARIO ROGER CRUZ CHOQUE // EL DELITO DE CONTRABANDO Y LA RECEPCIÓN ADUANERA EN LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY PROCESAL PENAL: ESTUDIO DE CASO EXPEDIENTE N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03 RESUMEN El objetivo principal de este estudio fue Analizar la persecución del delito aduanero y la receptación aduanera vulnera los principios fundamentales del proceso penal establecidos en el Código Procesal Penal, en el caso del expediente N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03. La muestra se obtuvo a través del sistema no probabilístico por conveniencia, específicamente sentencia de primera y segunda instancia. El presente estudio se ha basado en el enfoque cualitativo lo que ha permitido analizar información determinada en las sentencias respecto a la comisión del ilícito penal de los delitos aduaneros y receptación. El tipo de investigación es básica que tiene como esencia comprende un determinado tema respecto a un hecho, en este caso uno penal, el nivel de investigación ha sido descriptiva y el diseño de la investigación es el estudio de caso, donde se realizó un estudio exhaustivo de un hecho penal que viene a ser el objeto de estudio; Al final de la investigación, se han llegado a las siguientes conclusiones: En el Expediente N.º 00707-2009-0-2101-JR-PE-03, se concluye que el juzgado actuó conforme a los principios fundamentales del proceso penal, como el de In Dubio Pro Reo y la Presunción de Inocencia, al emitir su sentencia, sin evidenciarse vulneración alguna de dichos principios

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL DELITO DE CONTRABANDO Y LA RECEPCIÓN ADUANERA EN LA  
VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY PROCESAL PENAL: ESTUDIO  
DE CASO EXPEDIENTE N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03

PRESENTADA POR:

MARIO ROGER CRUZ CHOQUE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

\_\_\_\_\_

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ



PRIMER MIEMBRO

:

\_\_\_\_\_

Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA



SEGUNDO MIEMBRO

:

\_\_\_\_\_

M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES



ASESOR DE TESIS

:

\_\_\_\_\_

Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO



Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho Penal

Puno, 02 de junio del 2025.

## DEDICATORIA

Mi más profundo agradecimiento al Dr. Martin William Huisa Huahuasoncco Por su dedicación y paciencia infinita. Su dirección académica, llena de sabiduría y estímulo, ha sido fundamental para dar forma a esta investigación y mi crecimiento como investigador. No puedo expresar con palabras cuánto valoro su apoyo y orientación a lo largo de este viaje académico, extendiendo mi sincero agradecimiento por su inestimable orientación y apoyo constante mientras fue mi tutor de tesis. Sus perspicaces comentarios y su incansable búsqueda de la excelencia han sido un faro de luz en el proceso de investigación. Ha sido un honor y un privilegio aprender bajo su tutela.

Cuyo conocimiento experto y consejo crítico han sido insustituibles. Su confianza en mi capacidad y su ayuda oportuna han sido los pilares de este trabajo. Su sabiduría ha dejado una impresión duradera en mi carrera académica.

**Mario Cruz**

## AGRADECIMIENTO

Mi padre, mi madre son mis mejores amigos, no hay en el mundo que pueda reemplazarlo. Tuve la suerte de que la vida me regaló a los mejores compañeros de mi vida: mis hijos. Aunque no pasemos muchos tiempos juntos porque la vida nos separa, quiero que sepas que sigues siendo la persona más importante en mi vida.

A mis doctores por sus sabias enseñanzas, por su apoyo y confianza. Gracias por ayudarme a cumplir mis sueños, objetivos como persona y estudiante. A mis hijos por motivarme en todo momento brindarme su amor y cariño estar a mi lado apoyándome y aconsejándome siempre. A mi esposa por hacer de mi una mejor persona a través de sus consejos, afecto y amor.

"Gracias por ser esa amiga incondicional que siempre sabe como hacerme sonreír". "No sé qué haría sin ti. Gracias por ser mi apoyo en todo momento". "tu ayuda ha sido un verdadero regalo, no sé qué habría hecho sin ti".

**Mario Cruz**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>13</b>
1.2.1. INTERNACIONALES	13
1.2.2. NACIONALES	14
1.2.3. LOCALES	17
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>17</b>
<b>1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>19</b>
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	19
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	19

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>20</b>
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>23</b>

<b>2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>25</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>25</b>
3.2.1. POBLACIÓN	25
3.2.2. MUESTRA	25
<b>3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>25</b>
<b>3.3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>25</b>
<b>3.3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>25</b>
<b>3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>26</b>
<b>3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS</b>	<b>26</b>
<b>3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.</b>	<b>27</b>
<b>3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	<b>27</b>
<b>3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>27</b>
<b>3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	<b>29</b>
4.1.1. ANALIZAR LA PERSECUCIÓN DEL DELITO ADUANERO Y LA RECEPCIÓN ADUANERA VULNERA LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO PENAL ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, EN EL CASO DEL DEL EXPEDIENTE N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03	32
4.1.2. DESCRIBIR LA INTERPRETACIÓN EXTENSIVA O ANALÓGICA DE LOS TIPOS PENALES ADUANEROS PUEDE DAR LUGAR A ACUSACIONES ARBITRARIAS Y AFECTAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y TIPICIDAD.	34

4.1.3. DESCRIBIR LA FALTA DE IMPUTACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS EN EL CASO EN ESTUDIO IMPACTA EN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS ACUSADOS	36
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>39</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>40</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>41</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>43</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Matriz de Categorización	26
<b>Tabla 02:</b> La tipicidad	34

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Ficha de análisis documental.	44
<b>Anexo 02:</b> Ficha de análisis documental	47
<b>Anexo 03:</b> Matriz de categorización.	49

## RESUMEN

El objetivo principal de este estudio fue Analizar la persecución del delito aduanero y la receptación aduanera vulnera los principios fundamentales del proceso penal establecidos en el Código Procesal Penal, en el caso del expediente N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03. La muestra se obtuvo a través del sistema no probabilístico por conveniencia, específicamente sentencia de primera y segunda instancia. El presente estudio se ha basado en el enfoque cualitativo lo que ha permitido analizar información determinada en las sentencias respecto a la comisión del ilícito penal de los delitos aduaneros y receptación. El tipo de investigación es básica que tiene como esencia comprende un determinado tema respecto a un hecho, en este caso uno penal, el nivel de investigación ha sido descriptiva y el diseño de la investigación es el estudio de caso, donde se realizó un estudio exhaustivo de un hecho penal que viene a ser el objeto de estudio; Al final de la investigación, se han llegado a las siguientes conclusiones: En el Expediente N.º 00707-2009-0-2101-JR-PE-03, se concluye que el juzgado actuó conforme a los principios fundamentales del proceso penal, como el de *In Dubio Pro Reo* y la *Presunción de Inocencia*, al emitir su sentencia, sin evidenciarse vulneración alguna de dichos principios durante la persecución del delito aduanero y la receptación aduanera agravada. No se evidencia el uso de una interpretación extensiva o analógica de los tipos penales aduaneros que vulnere los principios de legalidad y tipicidad, ya que el tribunal fundamentó su decisión en un análisis normativo sustantivo, aplicando estrictamente la Ley N.º 28008 y respetando los principios constitucionales del proceso penal y la falta de imputación a funcionarios de los Registros Públicos, pese a la existencia de documentos presuntamente falsos relacionados con la titularidad del vehículo, no generó, según las fuentes, una afectación directa a la presunción de inocencia ni al derecho a la defensa de los acusados, ya que la sentencia se basó en la valoración autónoma de las pruebas recabadas y en el respeto a los principios procesales fundamentales.

**Palabras clave:** Delito Aduanero, Presunción de inocencia, Principios, Receptación.

## ABSTRACT

The main objective of this study was to analyze how the prosecution of customs offenses and customs reception undermines the fundamental principles of the criminal process established in the Criminal Procedure Code, in the case of file No. 707-2009-0-2101-JR-PE-03. The sample was obtained through a non-probabilistic convenience system, specifically first and second instance sentences. The present study has been based on a qualitative approach, which has allowed for the analysis of specific information in the rulings regarding the commission of the criminal offense of customs crimes and receiving stolen goods. The type of research is basic, which essentially involves a specific topic related to an event, in this case, a criminal one. The level of research has been descriptive, and the research design is a case study, where an exhaustive study of a criminal event, which is the object of study, was conducted; At the end of the investigation, the following conclusions were reached: In Case No. 00707-2009-0-2101-JR-PE-03, it is concluded that the court acted in accordance with the fundamental principles of criminal procedure, such as In Dubio Pro Reo and the Presumption of Innocence, when issuing its ruling, without any evidence of violation of these principles during the prosecution of customs offenses and aggravated customs reception. There is no evidence of the use of an extensive or analogical interpretation of customs criminal types that would violate the principles of legality and typicity, as the court based its decision on a substantive normative analysis, strictly applying Law No. 28008 and respecting the constitutional principles of the criminal process. The lack of indictment against Public Registry officials, despite the existence of allegedly false documents related to the vehicle's ownership, did not, according to sources, directly affect the presumption of innocence or the right to defense of the accused, as the sentence was based on the autonomous evaluation of the collected evidence and the respect for fundamental procedural principles.

**Keywords:** Customs Crime, Presumption of Innocence, Principles, Receiving

## INTRODUCCIÓN

La investigación ha conllevado a analizar la persecución del delito aduanero y la receptación aduanera vulnera los principios fundamentales del proceso penal establecido en el Código Procesal Penal, en el caso del expediente N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03, que a través del estudio de caso, realizando un examen analítico de un hecho o circunstancia penal, llegando a determinar entre otros aspectos importantes que los principios como el In Dubio Pro Reo y la Presunción de Inocencia no evidencia su vulneración, sino que más bien no se logró tener el uso de la interpretación extensiva o analógica de los tipos penales de los delitos materia de investigación, por último se ha vulnerando el debido proceso en razón a que en el expediente no se cuenta con la imputación de los funcionarios de los Registros Públicos, toda vez que dicha institución tiene la condición de dar seguridad a los actos registrales, lo que conlleva a considerar una afectación a la presunción de inocencia

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a IV capítulos que dan a conocer cada uno de los acápite considerados en en el informe final de la tesis, de modo que se tiene lo siguiente: En el capítulo I, se expone el planteamiento del problema, las preguntas de investigación para luego desarrollar los objetivos determinado en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación sean estos internacionales, nacionales y locales, con los cuales se ha sustentado estudio previos; en el capítulo II se desarrolló el marco teórico, legal de la investigación, así como el marco conceptual; en el capítulo III se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo IV se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El delito aduanero y la receptación aduanera constituyen graves amenazas para la economía y el comercio formal en el Perú, al favorecer la evasión tributaria, el contrabando y la comercialización de bienes de origen ilícito. Frente a esta problemática, el Estado ha implementado normativas y estrategias de control para la persecución de estos delitos. Sin embargo, en la aplicación del derecho penal y procesal penal en estos casos, se han evidenciado situaciones que vulneran principios fundamentales de la Ley Procesal Penal Peruana (Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N° 957), afectando derechos y garantías de los investigados.

Uno de los principales problemas radica en la transgresión del principio de legalidad y tipicidad (artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal), ya que algunas imputaciones fiscales se sustentan en la apreciación y sentido documental, en interpretaciones extensivas o analógicas de los tipos penales aduaneros, lo que puede dar lugar a acusaciones arbitrarias y sin profundizar la participación de funcionarios de los Registros Públicos, quienes están en la obligación de revisar y controlar el tráfico de documentos que se presentan.

Asimismo, se ha identificado vulneración del principio del debido proceso y del derecho a la defensa, dado que en la investigación y juzgamiento como está establecido en el caso en estudio (Exp. 707-2009-0-2101-JR-PE-03), se tiene que pese a haber manifestado ante la autoridad jurisdiccional la participación ideológica de un funcionario público de los Registros

Públicos para desarrollar la actividad ilícita nunca ha sido denunciado y pese a ello se ha imputado la comisión del delito aduanero y receptación aduanera respecto a un bien vehicular con placa de rodaje RUB-406, contraviniendo el principio de presunción de inocencia, afectando la libertad de los imputados sin una prueba e investigación concluyente sobre su responsabilidad penal.

Otro aspecto crítico es la posible afectación del principio de imputación necesaria, que exige que toda acusación esté sustentada en hechos concretos y debidamente probados. No obstante ello, en el caso en estudio, se ha sentenciado a la persona que presumiblemente habría realizado, cuando del propio sentenciado se ha establecido hechos trascendentales para ampliar la investigación y llegar a determinar las responsabilidades penales de otros responsables, de modo que se han realizado imputaciones genéricas sin precisar la participación específica de los acusados en los actos ilícitos, lo que vulnera su derecho a conocer con exactitud los cargos en su contra.

Que si bien la lucha contra el delito aduanero y la receptación aduanera es esencial para proteger la economía del país, pero su persecución debe respetar los principios fundamentales del proceso penal. La vulneración de estos principios genera riesgos de arbitrariedad, afecta derechos fundamentales y pone en cuestión la legitimidad del sistema de justicia penal en el Perú, por lo que es necesario analizar y corregir estas deficiencias para garantizar un proceso penal justo y conforme a los principios del Estado de derecho.

En atención a lo expuesto, nos convoca a plantearnos las siguientes interrogantes de investigación:

#### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera la persecución del delito aduanero y la receptación aduanera vulnera los principios fundamentales del proceso penal establecidos en el Código Procesal Penal, en el caso del del expediente N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03?

#### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿Cómo la interpretación extensiva o analógica de los tipos penales aduaneros puede dar lugar a acusaciones arbitrarias y afectar el principio de legalidad y tipicidad?

¿De qué forma la falta de imputación de funcionarios de los Registros Públicos en el caso en estudio impacta en la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de los acusados?

## 1.2. ANTECEDENTES

### 1.2.1. INTERNACIONALES

En su artículo "Fraude Aduanero y Educación Ética," publicado en el Diario del Exportador, No. 009, Venezuela, **Navarro y Adrián (2015)** afirman que la educación en todos los niveles debe servir como el principal instrumento para la denuncia y prevención de delitos aduaneros. Sostienen que la ética y la moral delinear lo que es justo y apropiado, lo cual se refiere a los procedimientos aduaneros realizados dentro de los límites de la legalidad y el estado de derecho, con el objetivo de un desarrollo armonioso. Es esencial enfatizar su importancia crítica para que tanto las economías nacionales como las globales persigan mecanismos que combatan colectivamente el fraude aduanero, fomentando así un crecimiento económico mejorado que conduzca a la satisfacción social y a la distribución equitativa de oportunidades para todos.

**Cedillo (2015)**, en su monografía "Infracciones aduaneras dentro de la legislación ecuatoriana" fue presentada en la Universidad de Cuenca para obtener el título de abogada de los Juzgados de la República y una Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales. La autora de la investigación mencionada enfatiza la crucial necesidad de que los ciudadanos estén informados sobre las regulaciones aduaneras y comprendan cuáles acciones pueden clasificarse como delictivas dentro de este ámbito legal, particularmente en la República del Ecuador. Podrían prevenir la ocurrencia de actos delictivos y esforzarse por disminuir, y si es posible, eliminar estas acciones perjudiciales hacia los productos legalmente protegidos. La investigación inicialmente describe los orígenes de la historia aduanera global y define conceptos fundamentales. Luego examina varios comportamientos clasificados como delitos y concluye identificando contravenciones e infracciones de regulaciones que los individuos pueden encontrar al participar en actividades de importación o exportación, tanto dentro de Ecuador como a nivel internacional. Además, destaca las actividades que surgen de estas acciones ilícitas.

**Solórzano y Sánchez (2015)** En su monografía "Análisis de las infracciones y delitos aduaneros en Nicaragua" fue sustentado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua para obtener su título de abogado. La tesis de graduación titulada "Análisis de las infracciones y Delitos Aduaneros en Nicaragua" evalúa los delitos y faltas aduaneras que infringen los bienes jurídicos protegidos del "Hacienda Pública y la Seguridad Social" Esta investigación indica que estos delitos y faltas afectan sustancialmente la recaudación de ingresos de la administración tributaria y aduanera del país, lo que resulta en menos recursos públicos para la inversión social. Por lo tanto, el objetivo fue examinar el marco legislativo actual en relación con los delitos y faltas aduaneras para determinar las características que facilitan la perpetración de estos actos ilícitos.

**Acosta (2014)** en su tesis "Cambios en el delito aduanero, introducidas por el código de la producción, comercio e inversiones" sustentada en la Pontificia Universidad Católica de Ecuador para obtener título de Abogado. El autor, en la investigación mencionada, realiza una revisión significativa de varios conceptos y características de los delitos penales, particularmente los delitos aduaneros, con el objetivo principal de esclarecer el tema considerando los elementos esenciales de las actividades prohibidas y reguladas por la ley que serán examinadas posteriormente. La investigación abarca una revisión histórica de la historia de las leyes relacionadas con los delitos aduaneros a lo largo del tiempo. Además, se analizan las normas derogadas, incluida la Ley Orgánica de Aduanas (LOA), que estuvo en vigor hasta 2010. La investigación continúa examinando las disposiciones relacionadas con el tema que fueron integradas en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones. La tesis abarca una evaluación significativa de muchos fallos o sentencias judiciales relacionados con el tema en cuestión, con el objetivo de comprender los desarrollos dentro del Poder Judicial.

### 1.2.2. NACIONALES

**Vera (2016)** en su tesis "Implementación de medidas en la prevención, investigación y represión del contrabando en el Perú, durante 2012-2015" sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para optar el Grado Académico de Magister en Ciencia

Política y Gobierno con mención en Gestión Pública y Políticas Públicas. La tesis propuesta identifica un problema principal sobre la ineficacia en la prevención de los delitos aduaneros, a saber, en la prevención, investigación por parte de las autoridades judiciales y condena del delito penal de contrabando de productos dentro de nuestra nación. El autor también destaca preocupaciones secundarias relacionadas con las deficiencias en la implementación de la coordinación interinstitucional entre las autoridades, incluyendo la Fiscalía, la Policía Nacional, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Comisión de Lucha contra el Contrabando, supervisada por el Ministerio de la Producción. Identifica las limitadas capacidades operativas y logísticas de las autoridades como problemáticas en sus esfuerzos por combatir este problema, ejemplificadas por la División encargada de investigar delitos aduaneros dentro de la Policía Nacional, la agencia designada para investigar y contrarrestar el contrabando en la capital del país. Esta división y SUNAT contarían con recursos limitados para llevar a cabo operaciones en varias ciudades del país, lo que podría llevar a la normalización de estos delitos como "actividades comerciales," expandiendo significativamente tales comportamientos y afectando negativamente la recaudación de derechos aduaneros, siendo el Estado la entidad perjudicada. Esta investigación contribuye a la sociedad al analizar la política criminal en relación con la lucha contra el contrabando, examinando específicamente la implementación de diversas políticas estatales y la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas en este esfuerzo, un área que no ha sido explorada a fondo académicamente, como indica la investigación realizada.

**Arecochea y Fernández (2015)** En su tesis titulada "Nivel de eficacia en el control aduanero y su relación con la detección de mercancías de contrabando en la Aduana Marítima por el Grupo Operativo Aduanero de Intervenciones Rápidas, durante el período 2013" presentó su investigación en la Universidad Norbert Wiener para obtener una Maestría en Administración con especialización en Comercio Exterior.

La investigación tuvo como objetivo evaluar la efectividad del control aduanero y su correlación con las sanciones impuestas a los bienes de contrabando en las aduanas

marítimas, llevada a cabo por el Grupo Operativo de Intervención Rápida de Aduanas (GOAIR) durante el año 2013. En conclusión, una mayor eficacia del control aduanero se correlaciona con un aumento en la detección de mercancías ilícitas.

**Hugo (2015)** en su artículo "Delitos de Aduanas en Perú." Publicado en la Revista Jurídica Docencia et Investigatio, Volumen 17, por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de San Marcos. Según el autor del mencionado artículo, el derecho penal aduanero debe ser examinado dentro del contexto del derecho penal general. No obstante, algunos expertos consideran que los términos "Derecho Penal Aduanero" o "Derecho Aduanero Penal" son insignificantes. El autor alude al derecho aduanero administrativo, al derecho aduanero penal y al derecho aduanero procesal. El autor afirma que el examen de estos temas debe incorporar varias perspectivas: desde el legislador, el observador, el científico, u otras personas, lo que requiere diversos puntos de vista fundamentales. Las acciones ilícitas que facilitan la identificación de las infracciones aduaneras provienen de las omisiones cometidas por el contribuyente obligado o el responsable de la entidad jurídica, considerado como el sujeto deudor con la obligación significativa de cumplir con los pagos tributarios asociados a los derechos aduaneros, según lo establece la legislación misma (esto indica que tales regulaciones poseen el atributo de ser leyes penales en blanco).

**Álvarez (2015)** en su artículo "Tráfico de mercancías prohibidas y restringidas (Parte 1)". Publicado por la Revista Actualidad Empresarial N° 322, marzo. El autor del artículo mencionado afirma que, durante cualquier transacción comercial al exterior, los agentes deben estar al tanto de los productos específicos que se van a importar o exportar. Esto se debe a la existencia de varios artículos que poseen características de ser prohibidos y restringidos en nuestra nación y en otras. El artículo de investigación define los bienes prohibidos o restringidos como cualquier artículo, bien o producto que un Estado debe regular de acuerdo con las leyes aplicables, centrándose en el control e inspección para gestionar su entrada o salida del territorio de la República. El autor tiene como objetivo esclarecer los elementos que, conforme a la legislación, se consideran ilegales o

restringidos. De manera similar, él delinea una variedad de condiciones y escenarios que permitirán al gobierno regular las mercancías.

### **1.2.3. LOCALES**

**Churata (2014)** en su tesis “Estrategias técnico-administrativas para la disminución del delito aduanero: Intendencia de Aduana – Ilo”, presentada en la Universidad Nacional del Altiplano para obtener el título profesional de Licenciado en Administración. La investigación especificada se llevó a cabo para ilustrar los procesos administrativos que rigen la importación y exportación de mercancías dentro de la Administración de Aduanas de Ilo en 2010. Además, el autor destaca los desafíos encontrados a lo largo de la investigación, particularmente con la supervisión de la mencionada aduana y las deficiencias en la verificación de la comisión de cargos de contrabando u otras violaciones aduaneras durante el año especificado. Esta investigación propone un conjunto de directrices para abordar los errores identificados, ayudando así a las autoridades a detectar actividades que contravienen la ley penal, particularmente en relación con las infracciones aduaneras, con un enfoque específico en el contrabando.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

#### **La justificación social**

El estudio sobre la vulneración de los principios procesales en la persecución del delito aduanero y la receptación aduanera es relevante porque afecta directamente a la sociedad en términos de justicia y seguridad jurídica. La imposición de sanciones sin el debido respeto a los derechos fundamentales puede generar un sistema judicial arbitrario, afectando no solo a los imputados sino también a la confianza ciudadana en las instituciones. Garantizar un proceso penal justo contribuye a la consolidación del Estado de derecho y a la protección de los derechos humanos en el Perú.

#### **La justificación teórica**

Desde el punto de vista teórico, esta investigación permitirá un análisis crítico de la aplicación de los principios del derecho procesal penal en los casos de delitos aduaneros, contrastando la normativa con su aplicación práctica. Se busca aportar al desarrollo del

conocimiento jurídico mediante la identificación de inconsistencias en la interpretación y aplicación de los principios de legalidad, debido proceso, presunción de inocencia e imputación necesaria, proporcionando una base teórica para futuras reformas legales o doctrinales.

### **La justificación metodológica**

Metodológicamente, esta investigación se justifica en la necesidad de analizar casos concretos en los que se ha vulnerado la normativa procesal penal en el ámbito aduanero. A través del estudio de expediente judicial, la revisión de doctrina y la interpretación de normas, se pretende establecer patrones de afectación a los principios procesales. Este enfoque permitirá no solo documentar casos específicos, sino también formular recomendaciones para una mejor aplicación del derecho penal aduanero.

### **La justificación normativa**

Desde la perspectiva normativa, la investigación es necesaria para evaluar el cumplimiento del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957) en la persecución del delito aduanero y la receptación aduanera. La identificación de vacíos normativos o interpretaciones extensivas permitirá sugerir reformas que garanticen un proceso penal acorde con los principios constitucionales y convencionales, evitando arbitrariedades y garantizando la legalidad de las actuaciones judiciales.

### **Importancia de la Investigación**

La relevancia de esta investigación radica en su contribución al fortalecimiento del sistema de justicia penal en el Perú. Un estudio riguroso sobre la vulneración de principios procesales en la persecución de delitos aduaneros permitirá mejorar la aplicación del derecho penal y garantizar procesos más justos y equitativos. Además, los hallazgos pueden servir de base para que los operadores del derecho (jueces, fiscales y abogados) tomen decisiones más informadas y respetuosas de los derechos fundamentales, promoviendo una administración de justicia más eficiente y legítima.

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar la persecución del delito aduanero y la receptación aduanera vulnera los principios fundamentales del proceso penal establecidos en el Código Procesal Penal, en el caso del expediente N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03

### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Describir la interpretación extensiva o analógica de los tipos penales aduaneros puede dar lugar a acusaciones arbitrarias y afectar el principio de legalidad y tipicidad.

Describir la falta de imputación de funcionarios de los Registros Públicos en el caso en estudio impacta en la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de los acusados

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.1. MARCO TEÓRICO**

##### **BIEN JURÍDICO PROTEGIDO**

El derecho penal protege los bienes jurídicos tutelados, que son valores del ser humano que el legislador considera importantes y dignos de protección.

El bien jurídico es un derecho intrínseco que la norma protege, y que puede ser un objeto, material o inmaterial, una relación, un interés o un derecho. El derecho penal protege los intereses legales al categorizar ciertos comportamientos como delitos o faltas.

Los bienes jurídicos abarcan objetos, materiales o inmateriales, relaciones, intereses o derechos, que poseen un valor social y merecen protección legal, ya sea a través de diversas áreas del derecho o del derecho penal.

##### **DELITO DE RECEPCIÓN ADUANERA**

El delito de receptación aduanera en Perú se configura cuando se adquieren, reciben, guardan, ocultan, venden o ayudan a comercializar mercancías que provienen de actividades delictivas. Para que se considere delito, se debe tener conocimiento o presumir que las mercancías proceden de un delito y que su valor es superior a dos Unidades Impositivas Tributarias.

##### **LOS DELITOS ADUANEROS**

Delitos Aduaneros propiamente dichos entre los que encontramos al Contrabando, a la Defraudación de Rentas de Aduanas, a la Receptación y al Tráfico de Mercancías prohibidas o restringidas.

## **RECEPTACIÓN ADUANERA**

Cualquier individuo que adquiera o reciba como donación, en prenda, almacene, oculte, venda o facilite la comercialización de bienes valorados en más de cuatro (4) Unidades Tributarias, y que, bajo las circunstancias, estuviera al tanto o debiera haber presumido razonablemente que dichos bienes se originaron de los delitos descritos en esta Ley, será sujeto a una pena de prisión de no menos de tres años y no más de seis años, junto con una multa que oscila entre ciento ochenta y trescientos sesenta y cinco días.

## **VULNERACIÓN DE LA LEY PENAL**

La vulneración de la ley penal es la transgresión, quebrantamiento o violación de una ley o precepto pena. Estas leyes delimitan las sanciones a imponer, aunque están complementados por una referencia a una cláusula adicional. Esto puede vulnerar el principio de legalidad porque deben ser integradas mediante disposiciones normativas extrapenales.

Se vulnera el principio de legalidad material en un sentido negativo cuando incorrectamente se considera que una conducta supuestamente delictiva proviene de un hecho que no reviste carácter penal.

Se vulnera el principio de legalidad material en un sentido negativo cuando incorrectamente se considera que una conducta supuestamente delictiva proviene de un hecho que no reviste carácter penal.

El principio de intervención mínima del derecho penal, también conocido como principio de última ratio, indica que el derecho penal sólo debe utilizarse cuando no haya más remedio.

## **APLICACIÓN DE LA DOCTRINA**

La aplicación de la doctrina es la utilización de las opiniones de los juristas para ejercer el derecho. La doctrina es una fuente formal del derecho que se compone de las opiniones escritas de los estudiosos del derecho sobre la validez de las normas jurídicas.

La doctrina constituye una colección de creencias o puntos de vista que pueden ser religiosos, filosóficos, políticos, etc., y son respaldados por un individuo o colectivo. En

derecho, la doctrina es el conjunto de opiniones escritas de los juristas que estudian en derecho.

La doctrina legal es la doctrina que establece el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

La doctrina influye en el legislador y provoca una respuesta; sirve como fuente de derecho con un efecto indirecto. La doctrina influye significativamente en la implementación de la ley; su estatus como fuente legal en este contexto es innegable, a menos que se busque tergiversar la verdad.

### **APLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA**

La aplicación de la jurisprudencia en Perú es la aplicación de las decisiones de los tribunales superiores como base para resolver casos similares. La jurisprudencia es una norma jurídica especial que surge de la interpretación de la ley por parte de los jueces.

La jurisprudencia obligatoria es cuando la ley o la Constitución atribuyen carácter obligatorio a la aplicación de los criterios de las decisiones de determinados tribunales.

En Perú, se puede acceder a la jurisprudencia en la Plataforma de Jurisprudencia Nacional Sistematizada. Esta plataforma permite buscar y descargar jurisprudencia de la Corte Suprema y las Cortes Superiores de manera gratuita. La búsqueda se puede realizar utilizando varios criterios, incluyendo nivel, especialidad, reclamación, delito, palabras clave, número de caso y año de resolución.

### **INTERPRETACIÓN ANALÓGICA:**

La analogía es ilegal en el sistema de derecho penal (Artículo III del Título Preliminar del Código Penal). Las leyes penales son aplicables únicamente a las circunstancias para las cuales fueron diseñadas. La analogía es la aplicación de principios legales a circunstancias no explícitamente abordadas por la ley, pero análogas a las que se describen en ella. La analogía no sirve como un método para interpretar la ley; más bien, funciona como un medio para formularla. La analogía implica, una vez que se ha comprendido la ley y se han identificado sus supuestos subyacentes, extender sus implicaciones a otros supuestos que no están explícitamente incluidos pero son comparables o análogos. La interpretación

análoga no incluye la formulación de una nueva suposición; en cambio, implica deducir una existencia análoga dentro de la ley, ya sancionada por el contexto del derecho penal. Esto indica que el legislador reconoció que la fórmula casuística empleada no podía anticipar todos los escenarios. Por ejemplo: El artículo 46 del Código Penal se refiere a los criterios para establecer la sentencia.

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **APLICACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL**

Se refiere a la ejecución de políticas públicas, planes, programas y acciones que buscan garantizar el acceso a la verdad, la justicia y la reparación del daño.

La justicia penal se basa en un sistema en el que las partes se enfrentan ante un juez imparcial, quien decide si condena o absuelve a partir de pruebas y argumentos. En este sistema, la víctima también interviene para que se le garantice la verdad, la justicia y la reparación del daño.

### **APLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA**

En la justicia penal consiste en interpretar la ley de manera correcta y válida para resolver los casos que se presenten.

La jurisprudencia es un conjunto de criterios y razonamientos que los jueces establecen al interpretar las normas jurídicas. En otras palabras, es el esclarecimiento del sentido y alcance de las normas, o la definición de casos no previstos en ellas

### **APLICACIÓN DE LA DOCTRINA PENAL**

doctrina penal es el conjunto de criterios de los teóricos del derecho sobre el delito, el delincuente, la pena y otros aspectos relacionados con la conducta ilegal. La aplicación de la doctrina penal se basa en las opiniones escritas de los estudiosos del derecho, que reflexionan sobre la validez de las normas jurídicas.

### **DELITOS ADUANEROS**

son actos ilícitos que se cometen contra las Administraciones Aduaneras, ya sea mediante engaño, simulación, falsedad u ocultación. Estos actos pueden causar perjuicios en el control y cumplimiento de las normas aduaneras, o en la recaudación fiscal.

## **BIENES JURÍDICOS**

Aquellos intereses de la existencia comunitaria que el derecho penal protege. En consecuencia, este autor afirma que las normas legales penalizan actividades que amenazan significativamente el bienestar de la comunidad.

## **VULNERACIÓN DE LA LEY PENAL**

es la transgresión, quebrantamiento o violación de una ley o precepto penal.

## **TIPICIDAD OBJETIVA**

Se refiere a los elementos puros de tipicidad que la ley utiliza para describir las conductas.

## **TIPICIDAD SUBJETIVA**

También conocida como "imputación subjetiva", se refiere a la valoración de si el agente conoce el riesgo de su conducta, es decir, si obra con dolo.

## **2.3. MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL**

- Ley de Delitos Aduaneros, Ley N° 28008
- Código Penal
- Código Procesal Penal

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. ZONA DE ESTUDIO**

La presente investigación se realizará en un contexto local, en razón a que la tramitación y el proceso en sí se llevó a cabo en la provincia de Puno en la Corte Superior de Justicia de Puno.

#### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

##### **3.2.1. POBLACIÓN**

La población por tratarse del estudio de caso, viene a ser expediente penal N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03

##### **3.2.2. MUESTRA**

01 Expediente Civil (sentencia de primera y segunda instancia).

#### **3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.**

##### **3.3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.**

La investigación básica tiene como objetivo comprender un determinado tema (Sanchez Espejo, 2019). Esta investigación aborda el problema del conocimiento insuficiente y se utiliza típicamente en las ciencias sociales. Esta investigación busca acumular información que se expande con el descubrimiento de nuevos fenómenos, hechos, teorías, etc.

##### **3.3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.**

Según (Sanchez Espejo, 2019) el nivel o alcance de la investigación se refiere al grado de interrelación que alcanzan las variables en la evolución de la línea de investigación de un determinado tema específico, comenzando de los estudios más básicos como son los

estudios exploratorios hasta alcanzar un nivel más complejo y evolucionado como son los estudios explicativos y predictivos.

El nivel es descriptivo ya que implica la observación de los elementos de la población o de la muestra. La descripción se refiere a un nivel que facilita la categorización del objeto; en este nivel, se examinan las variables que distinguen al objeto de los demás, haciéndolo único.

### 3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo en el diseño de un estudio de caso.

Katayama (2014) El estudio de un fenómeno en particular en donde se realiza un examen exhaustivo del objeto de estudio y a partir de este se reconstruye el contexto social concomitante a él; no confundir con los tradicionales estudios de casos utilizados en la casuística: “Estudiamos un caso cuando tiene un interés muy especial en sí mismo. Los estudios de casos serían así un método que se aplica o bien a un objeto (sujeto) singular en sí y por sí mismo, o bien un método que a través del estudio de un objeto o sujeto permite alcanzar una mejor comprensión de algún problema más general.

### 3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

**Tabla 01:** Matriz de Categorización

CATEGORÍAS DE LA INVESTIGACIÓN	SUBCATEGORÍAS	INSTRUMENTOS A UTILIZAR
Delito Aduanero	- Normatividad.	Ficha de Análisis
	- Autonomía.	documental.
	-	
Receptación Aduanera	- Normatividad	Ficha de Análisis
	- Causales	documental.

### 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Técnicas.

**La observación documental**, que consiste en recoger, registrar y elaborar datos, construir los instrumentos para recolectar la información.

**Análisis documental**, que consiste en analizar la normatividad relacionado a la conciliación, al acta de conciliación extrajudicial y la nulidad de la misma

Instrumentos.

Para la recolección de datos utilizaremos los siguientes instrumentos: Ficha de Análisis documental.

### 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

Según (Sanchez Espejo, 2019) refiere que: En las investigaciones los datos son procesados de manera celeridad por los medios informáticos habiendo superado el sistema manual mediante la matriz de un determinado programa de computadora.

Hoja de Cálculo y Tablas - Figuras

### 3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

Según (Aranzamendi, 2010) indica que: El análisis —el crítico— es por excelencia el método de investigación científica que consiste en la operación intelectual por el cual se estudia por separado las partes de un todo: La noción de parte y todo son correlativas e inescindibles: el todo supone las partes, las partes suponen el todo. Los todos son de índole muy diversa en cuanto todos (esto es, en cuanto composición de partes), hay todos que son meros complementos de las partes. Con este método inicia el proceso de conocimiento identificando cada una de las partes que caracterizan un objeto, hecho o fenómeno de contenido jurídico, social, económico o político. Luego, se procede a establecer la asociación, las relaciones causales o correlacionales entre los elementos que componen el sistema estructural. A esta tipología metódica también se le conoce como descriptiva.

La síntesis como método encamina a realizar estudios de lo simple a lo complejo, de los principios a las consecuencias, de las causas a los efectos, integra los elementos de un todo mediante la reducción analítica presente en el objeto. La síntesis es un método

relativamente inverso al análisis, empero no se excluyen y, más bien, se complementan. El análisis y la síntesis como métodos prevalecen en todas las ciencias en general y las especiales y, por tanto, en el Derecho. La síntesis es una forma de metodología evaluativa.

### **3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN.**

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Este caso penal gira en torno a la persecución de delitos aduaneros, específicamente Contrabando, Defraudación de Rentas de Aduanas y Receptación Aduanera Agravada, tramitado bajo el expediente N° 00707-2009-0-2101-JR-PE-03 en el Juzgado Penal de Puno. La parte agraviada en este proceso es el Estado Peruano, representado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT - ADUANA.

Antecedentes y Hechos Imputados:

El proceso se inició a mérito de una Denuncia Fiscal. La instrucción condujo a un Auto Aportorio que abrió proceso sumario contra los imputados. Según la imputación fiscal, los hechos se relacionan con vehículos que habrían llegado a territorio peruano de diversas procedencias, posteriormente habrían sido inscritos en los registros públicos de Puno con documentos presumiblemente falsos, y la investigación fiscal sugiere que dichos vehículos son de procedencia ilegal, ingresados sin control aduanero.

Partes e Imputaciones:

MARIO ROGER CRUZ CHOQUE: Fue imputado inicialmente como autor del delito aduanero en sus modalidades de CONTRABANDO y DEFRAUDACIÓN DE RENTAS DE ADUANAS, previsto y sancionado por el artículo 1° de la Ley N° 28008 "Ley de Delitos Aduaneros". La pretensión punitiva del Ministerio Público solicitó para él 5 años de pena privativa de libertad y una reparación civil.

WILSON CARRILLO CHAVEZ y CARLOS JULIAN MARQUINA TACZA: Fueron imputados inicialmente como coautores del delito aduanero, en su modalidad de RECEPCIÓN

ADUANERA AGRAVADA, previsto y sancionado por el artículo 6°, concordante con el artículo 10° inciso e) de la Ley N° 28008 "Ley de Delitos Aduaneros". La pretensión punitiva solicitó para ellos 6 años de pena privativa de libertad y una reparación civil. La reparación civil solicitada para el Estado agraviado ascendió a NUEVE MIL NUEVOS SOLES.

Diligencias y Procedimiento:

El proceso incluyó diversas diligencias, como declaraciones instructivas de los acusados y del representante legal de ADUANAS Puno, declaraciones informativas, certificados judiciales de antecedentes penales, y un acta de inspección judicial que no se realizó. También se formó un cuaderno de embargo preventivo y un cuaderno de apelación. Se realizaron cotejos de documentos encontrándose diferencias respecto de las firmas de los especialistas, letras de los formatos y otros datos.

Argumentos de Defensa:

MARIO ROGER CRUZ CHOQUE presentó su defensa declarando que no registró el vehículo en cuestión (placa RUB-406) a su nombre en los Registros Públicos. Manifestó haber sido contactado por una persona llamada Guido Mamani Apaza para que intentara venderle el vehículo, ya que este último tenía un problema. Afirmó que se encontraron, hablaron del precio (aproximadamente \$6,700), pero la venta no se concretó, y que posteriormente devolvió el DNI que le había dado Guido. Relató un encuentro posterior en Puno donde Guido Mamani y otro señor (Néstor, de quien desconoce apellidos) le dijeron que tenían un problema y le pidieron ayuda para resolverlo. CRUZ CHOQUE presentó un boleto de viaje Tacna-Puno como prueba de su coartada de que se encontraba en Puno en la fecha relevante de la manifestación policial sobre la inmatriculación del vehículo.

Análisis del Juzgado:

El juzgado realizó un ANÁLISIS NORMATIVO: SUSTANTIVO para precisar los alcances interpretativos y dogmáticos de los tipos penales invocados: Contrabando (Art. 1 Ley 28008) y Receptación Aduanera Agravada (Art. 6 y 10 inc. e) Ley 28008), definiendo los elementos constitutivos de cada uno. También efectuó un ANÁLISIS PROCESAL, considerando principios fundamentales como el Principio de Indubio Pro Reo (en sus formulaciones

negativa y positiva) y el Principio de Presunción de Inocencia, calificándolo como fundamental y constitucional. Se enfatizó que la presunción de inocencia solo puede enervarse con prueba suficiente para generar convicción, no con sospechas. En el JUICIO DE SUBSUNCIÓN, se analizaron los hechos y pruebas bajo los criterios de tipicidad objetiva y subjetiva, antijuridicidad y culpabilidad. Se identificó el vehículo (camioneta Mitsubishi Montero, año 1997, placa RUB-406) y la documentación asociada encontrada en la investigación (Declaración Única de Aduanas, boleta de venta, certificado SOAT, obligación de accidente, reporte de Aduana, registro literal). Se señaló que la documentación relacionada con la inmatriculación del vehículo obtenida durante la investigación fiscal es "presuntamente falsa" y que las inmatriculaciones basadas en ella corresponderían a vehículos de procedencia ilegal ingresados sin control aduanero. El juzgado encontró un NEXO DE CAUSALIDAD entre la conducta imputada y la afectación al control aduanero. Determinó que la conducta era ANTIURÍDICA por contravenir la Ley de Delitos Aduaneros y que los acusados eran CULPABLES al actuar con conocimiento y voluntad (DOLO). Se aplicó el Principio de Proporcionalidad para la pena.

Pruebas Determinantes (para la condena de Cruz Choque):

El juzgado consideró que ciertas pruebas lograron CAUSAR CONVICCIÓN Y ENERVAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA del acusado Mario Roger Cruz Choque respecto al delito de Contrabando. Estas incluyeron documentos como la boleta de placa RUB-406, el certificado SOAT, el informe de SUNAT que confirmaba la falsedad de una boleta de venta, la manifestación del propio acusado sobre la placa y otros documentos hallados en su currículum vitae que lo vinculaban con el vehículo. La documentación de inmatriculación, considerada presumiblemente falsa y que vinculaba el vehículo a su nombre, fue crucial.

Decisión Final:

Por los fundamentos expuestos, el juzgado dictó sentencia con las siguientes resoluciones:

1. CONDENAR a MARIO ROGER CRUZ CHOQUE como AUTOR DIRECTO del delito aduanero en la modalidad de CONTRABANDO y DEFRAUDACIÓN DE RENTAS DE ADUANAS, en agravio del Estado Peruano (SUNAT-ADUANA Puno).

2. IMPONER a Mario Roger Cruz Choque la pena privativa de libertad de CINCO AÑOS, de carácter EFECTIVA, a cumplirse en establecimiento penitenciario.
3. FIJAR para Mario Roger Cruz Choque el pago de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS MULTA.
4. FIJAR para Mario Roger Cruz Choque el monto de TRES MIL NUEVOS SOLES por concepto de Reparación Civil a favor del Estado Peruano.
5. DISPONER EL COMISO JUDICIAL DEFINITIVO del vehículo con placa de rodaje RUB-406 y su entrega a disposición de la SUNAT.
6. DISPONER LA RESERVA DEL JUZGAMIENTO para los acusados WILSON CARRILLO CHAVEZ y CARLOS JULIAN MARQUINA TACZA, en espera de la verificación de datos proporcionados por RENIEC, la Policía Nacional del Perú (Lima y Puno) y la Oficina de Registros de Puno.

En resumen, el caso resultó en la condena de uno de los acusados por Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduanas, basándose el juzgado en las pruebas que consideró suficientes para desvirtuar su presunción de inocencia y vincularlo directamente con la posesión e inmatriculación irregular de un vehículo de procedencia ilegal. Para los otros dos acusados, se reservó el juzgamiento a la espera de mayor información.

#### **4.1.1. ANALIZAR LA PERSECUCIÓN DEL DELITO ADUANERO Y LA RECEPCIÓN ADUANERA VULNERA LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO PENAL ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, EN EL CASO DEL DEL EXPEDIENTE N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03**

Del Expediente N° 00707-2009-0-2101-JR-PE-03, puedo analizar cómo los principios fundamentales del proceso penal fueron considerados en este caso de delito aduanero, y si las fuentes indican una vulneración.

Según las fuentes, la sentencia del Expediente N° 00707-2009-0-2101-JR-PE-03 sí tuvo en cuenta los principios fundamentales del proceso penal durante su análisis. Específicamente, en la sección de Análisis del Caso, se menciona el análisis procesal, y se destacan dos principios clave:

1. El Principio de Indubio Pro Reo: Este principio implica que, en caso de existir una duda razonable sobre la culpabilidad del imputado, se debe resolver a favor del reo.
2. La Presunción de Inocencia: Este principio fundamental, reconocido como derecho constitucional, establece que toda persona es considerada inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada legalmente. Las fuentes indican que esta presunción no puede ser burlada y que el proceso está diseñado para asegurar que no sea eludida.

La sentencia, al analizar el caso, indica que la decisión se tomó "apreciando los hechos y pruebas con criterio de conciencia, compulsando adecuadamente las pruebas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y cinco del Código de Procedimientos Penales". Esto sugiere que el tribunal evaluó la evidencia recopilada (declaraciones, documentos, informes de SUNAT, etc.) a la luz de las normas procesales y los principios aplicables.

Respecto a la supuesta vulneración de estos principios en la persecución del delito aduanero (Contrabando) imputado a Mario Roger Cruz Choque y la Receptación Aduanera Agravada imputada a Wilson Carrillo Chavez y Carlos Julian Marquina Tacza:

- Las fuentes no indican que el proceso o la sentencia hayan vulnerado estos principios fundamentales.
- Por el contrario, las fuentes explícitamente mencionan que estos principios fueron parte de la consideración legal para la emisión de la sentencia.
- La decisión final refleja un análisis diferenciado:
- Mario Roger Cruz Choque fue condenado por Contrabando. Esto implica que, según la valoración del juzgado y las pruebas presentadas, se logró enervar su presunción de inocencia respecto a este delito.
- Wilson Carrillo Chavez y Carlos Julian Marquina Tacza, acusados de Receptación Aduanera Agravada, tuvieron una Reserva de Juzgamiento. Esta decisión de reservar el juzgamiento, pendiente de verificación de datos, podría interpretarse como una aplicación prudente de los principios procesales, quizás sugiriendo que en ese momento no existía la convicción o la prueba suficiente para proceder a una condena contra ellos,

respetando así su presunción de inocencia hasta que se completen ciertos pasos procesales.

En resumen, según las fuentes proporcionadas, el juzgado que emitió la sentencia en el Expediente N° 00707-2009-0-2101-JR-PE-03 consideró los principios de In Dubio Pro Reo y Presunción de Inocencia. Las fuentes no afirman que estos principios hayan sido vulnerados en la persecución de los delitos de Contrabando y Receptación Aduanera en este caso. La sentencia fue dictada tras la evaluación de las pruebas y en conformidad con las disposiciones procesales.

**4.1.2. DESCRIBIR LA INTERPRETACIÓN EXTENSIVA O ANALÓGICA DE LOS TIPOS PENALES ADUANEROS PUEDE DAR LUGAR A ACUSACIONES ARBITRARIAS Y AFECTAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y TIPICIDAD.**

**Tabla 02:** La tipicidad

Tipicidad	
Tipicidad objetiva	Tipicidad subjetiva
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto activo (autor)</li> <li>- Bien jurídico protegido (Los ingresos que percibe el Estado)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuación con dolo</li> <li>- Conocimiento y voluntad de defraudar las rentas de aduana e ingresar mercadería de contrabando al territorio nacional</li> </ul>

Expediente N° 00707-2009-0-2101-JR-PE-03, puedo analizar si la persecución de los delitos aduaneros en este caso, según las fuentes, sugiere una vulneración de los principios fundamentales del proceso penal a través de una interpretación extensiva o analógica de los tipos penales.

Las fuentes no contienen información que indique que la persecución del delito aduanero (Contrabando) o la receptación aduanera en este caso particular hayan implicado una

interpretación extensiva o analógica de los tipos penales que condujera a acusaciones arbitrarias o afectara los principios de legalidad y tipicidad.

Por el contrario, las fuentes describen que la sentencia se emitió tras realizar un "ANÁLISIS NORMATIVO: SUSTANTIVO" donde se precisaron los "alcances interpretativos y dogmáticos del tipo penal invocado". Esto sugiere que el tribunal se centró en comprender el alcance correcto y los elementos constitutivos de los delitos de Contrabando y Receptación Aduanera y Defraudación de Rentas de Aduanas según lo previsto en la Ley N° 28008 Ley de Delitos Aduaneros.

Los principios fundamentales del proceso penal sí fueron considerados explícitamente por el juzgado al momento de analizar el caso:

1. Principio de Legalidad y Tipicidad: Aunque no se menciona directamente la vulneración por interpretación extensiva, el análisis se basa en la aplicación de artículos específicos de la Ley N° 28008, como el Artículo 1° para el delito de Contrabando y el Artículo 6° (concordante con el Artículo 10° inciso e)) para la Receptación Aduanera Agravada. La sentencia realiza un análisis de la "TIPICIDAD OBJETIVA" y "TIPICIDAD SUBJETIVA" para determinar si la conducta imputada encuadra en la descripción legal del delito, lo cual es la esencia del principio de tipicidad.
2. Principio de Presunción de Inocencia: Este principio es mencionado explícitamente como fundamental y constitucional. La sentencia discute cómo las "PRUEBAS QUE CAUSAN CONVICCIÓN Y ENERVAN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA" fueron determinantes para la condena de Mario Roger Cruz Choque. La decisión de reservar el juzgamiento para Wilson Carrillo Chavez y Carlos Julian Marquina Tacza, en espera de verificación de datos, podría interpretarse como una aplicación cautelosa del principio de presunción de inocencia, al no tener aún la convicción necesaria para proceder contra ellos con la información disponible.
3. Principio de Indubio Pro Reo: Este principio también es mencionado, indicando que en caso de duda se debe resolver a favor del reo.

En resumen, según la información de las fuentes:

- La sentencia consideró los principios de legalidad, tipicidad (a través del análisis de la subsunción de los hechos en los tipos penales definidos por ley) y presunción de inocencia.
- Las fuentes no reportan que se haya utilizado una interpretación extensiva o analógica de los tipos penales aduaneros.
- La decisión de condenar a uno de los imputados se basó en que las pruebas recabadas fueron consideradas suficientes para enervar su presunción de inocencia respecto al delito de Contrabando.
- La decisión sobre los otros imputados (Reserva de Juzgamiento) sugiere que no se alcanzó la convicción necesaria en ese momento, respetando así su presunción de inocencia.

Por lo tanto, las fuentes proporcionadas no sustentan la afirmación de que la persecución de los delitos aduaneros en este caso vulneraría los principios de legalidad y tipicidad a través de una interpretación extensiva o analógica, ni que esto llevará a acusaciones arbitrarias. La sentencia se presenta como el resultado de la aplicación de la ley (Ley N° 28008) y la valoración de pruebas conforme a principios procesales como la presunción de inocencia.

#### **4.1.3. DESCRIBIR LA FALTA DE IMPUTACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS EN EL CASO EN ESTUDIO IMPACTA EN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS ACUSADOS**

Expediente N° 00707-2009-0-2101-JR-PE-03, puedo analizar si la falta de imputación de funcionarios de los Registros Públicos en este caso impactó en la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de los acusados, según lo que reportan las fuentes.

##### **1. Mención de los Registros Públicos en las Fuentes:**

- Las fuentes sí mencionan los Registros Públicos en el contexto del caso. Mario Roger Cruz Choque, uno de los acusados, declaró no haber registrado el vehículo en cuestión a su nombre en los Registros Públicos.

- Además, la documentación de la investigación incluyó una revisión de documentos como la Copia Literal de Partida Electrónica y se realizaron cotejos de documentos, encontrándose discrepancias.
  - Las fuentes señalan que la documentación relacionada con la titularidad del vehículo por parte de Mario Roger Cruz Choque fue considerada "probablemente obtenida dentro del marco de la investigación fiscal es presuntamente falsa" y que las inmatriculaciones basadas en dicha documentación "corresponderían a vehículos de procedencia ilegal ingresados sin control aduanero".
2. Ausencia de Imputación a Funcionarios de Registros Públicos:
- A pesar de la mención de los Registros Públicos y la sospecha sobre la falsedad de documentos de registro relacionados con el vehículo, las fuentes no contienen información alguna sobre la investigación, imputación o cualquier tipo de responsabilidad penal de funcionarios de los Registros Públicos en este expediente. La acusación y el proceso se centran en los acusados por los delitos aduaneros: Mario Roger Cruz Choque (Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduanas) y Wilson Carrillo Chavez y Carlos Julian Marquina Tacza (Receptación Aduanera Agravada).
3. Impacto en la Presunción de Inocencia y el Derecho a la Defensa (según las fuentes):
- Las fuentes no indican que la falta de imputación a funcionarios de los Registros Públicos haya impactado negativamente en la presunción de inocencia o el derecho a la defensa de los acusados.
  - Por el contrario, las fuentes señalan que el juzgado sí consideró el Principio de Presunción de Inocencia, calificándolo de fundamental y constitucional. La condena de Mario Roger Cruz Choque se basó en que las pruebas recabadas fueron consideradas suficientes para "enervar la presunción de inocencia" respecto al delito de Contrabando. La reserva de juzgamiento para los otros acusados podría interpretarse como una aplicación cautelosa de este principio, al no tener la convicción necesaria en ese momento. La ausencia de cargos contra otros posibles involucrados (como funcionarios)

no cambia la carga de la prueba, que recae en el Ministerio Público, para demostrar la culpabilidad de los acusados en este proceso.

- El derecho a la defensa es un principio inherente al proceso. Si bien las fuentes no lo detallan exhaustivamente para todos los acusados, sí mencionan los argumentos de defensa presentados por Mario Roger Cruz Choque. La falta de imputación a funcionarios de los Registros Públicos no se reporta como un impedimento para que los acusados presenten su defensa. Por ejemplo, un acusado podría haber argumentado que fue engañado respecto a la legalidad del vehículo o la documentación, sin que la presencia o ausencia de funcionarios de registro como acusados afecte directamente su capacidad de presentar dicha línea de defensa.

En conclusión, según la información disponible en las fuentes:

- El caso investigó el origen y registro del vehículo y encontró indicios de falsedad en la documentación relacionada con su inmatriculación.
- No obstante, las fuentes no reportan que se haya imputado a funcionarios de los Registros Públicos en este expediente.
- Las fuentes no afirman ni sugieren que esta falta de imputación haya vulnerado la presunción de inocencia o el derecho a la defensa de los acusados en este caso.
- La sentencia se fundamentó en la valoración de las pruebas presentadas contra los acusados específicos, aplicando principios como la presunción de inocencia y el indubio pro reo

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** En el Expediente N.º 00707-2009-0-2101-JR-PE-03, se concluye que el juzgado actuó conforme a los principios fundamentales del proceso penal, como el de *In Dubio Pro Reo* y la *Presunción de Inocencia*, al emitir su sentencia, sin evidenciarse vulneración alguna de dichos principios durante la persecución del delito aduanero y la receptación aduanera agravada.

**SEGUNDA:** En el Expediente N.º 00707-2009-0-2101-JR-PE-03, no se evidencia el uso de una interpretación extensiva o analógica de los tipos penales aduaneros que vulnere los principios de legalidad y tipicidad, ya que el tribunal fundamentó su decisión en un análisis normativo sustantivo, aplicando estrictamente la Ley N.º 28008 y respetando los principios constitucionales del proceso penal.

**TERCERA:** En el Expediente N.º 00707-2009-0-2101-JR-PE-03, la falta de imputación a funcionarios de los Registros Públicos, pese a la existencia de documentos presuntamente falsos relacionados con la titularidad del vehículo, no generó, según las fuentes, una afectación directa a la presunción de inocencia ni al derecho a la defensa de los acusados, ya que la sentencia se basó en la valoración autónoma de las pruebas recabadas y en el respeto a los principios procesales fundamentales.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Se recomienda que, en futuros procesos por delitos aduaneros, se continúe garantizando de manera expresa y rigurosa la aplicación de los principios procesales fundamentales, especialmente en las etapas preliminares y de juzgamiento, para reforzar la legitimidad de las decisiones judiciales y evitar cuestionamientos sobre posibles vulneraciones de derechos fundamentales.

**SEGUNDO:** Se recomienda que los operadores de justicia mantengan una interpretación estricta y conforme a ley de los tipos penales aduaneros, evitando extensiones o analogías que puedan dar lugar a imputaciones arbitrarias, y reforzando así la vigencia de los principios de legalidad, tipicidad y debido proceso.

**TERCERO:** Se recomienda que en casos donde existan indicios de participación de terceros, como funcionarios públicos, en la posible comisión de delitos conexos (falsedad documental en registros oficiales), el Ministerio Público amplíe la investigación para identificar y, de ser el caso, imputar a todos los posibles responsables, fortaleciendo así la imparcialidad del proceso penal y garantizando una defensa más completa para los acusados.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, E. (2014). Cambios en el delito aduanero, introducidas por el código de la producción, comercio e inversiones (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica de Ecuador.
- Álvarez, M. (2015). Tráfico de mercancías prohibidas y restringidas.
- Arecochea, R. y Fernández, L. (2015). Nivel de eficacia en el control aduanero y su relación con la detección de mercancías de contrabando en la Aduana Marítima por el Grupo Operativo Aduanero de Intervenciones Rápidas, durante el período 2013 (Tesis de pregrado). Universidad
- Bramont-Arias Torres, L. A. (2003). La nueva tipificación de los delitos aduaneros, en: Actualidad Jurídica 1(116).
- Hugo, S. (2015). Los delitos aduaneros en el Perú, en la Revista Jurídica Docentia et Investigatio.
- Navarro y Adrian. (2015). La defraudación aduanera y la educación ética, en la Revista Diario del Exportador.
- Ossandón, M. (2008). El delito de receptación aduanera y la normativización del dolo, en Revista Ius, 14(1).
- Vizcardo, S. (2015). En su artículo. Los delitos aduaneros en el Perú. Publicado por la Revista Jurídica Docentia et investigation
- Bacigalupo, E. (1984). Manual de Derecho penal. Parte general. Bogotá: Temis.
- Bramont-Arias, L. y García C. (1998). Manual de Derecho penal. Parte especial. Lima: San Marcos.
- Bramont-Arias, L. (2000). Manual de Derecho penal. Parte general. Santa Rosa, Lima.
- Cornejo, A. (2008). Derecho penal aduanero. Delitos aduaneros e infracciones administrativas conexas. Lima:
- Cotaval. Cossio, F. (2012). Manual de Derecho Aduanero, Lima:
- Cuello-Contreras, J. (1999). El estado de la discusión doctrinal en torno al fundamento de la tentativa, en: El nuevo Código penal. Presupuestos y fundamentos.

- Granada. Gallardo, J. (2008). Los delitos aduaneros. Fundamentos de Comercio Internacional. Lima:
- Rodhas. García, P. (2007). Derecho penal económico. Parte especial, T. II. Lima: Grjley.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México: Interamericana Editores.
- Lorenzi, R. (2002). Diccionario jurídico Tesouro. Lima: Librería y ediciones jurídicas.
- Mirabal, J. (2010). Derecho penal aduanero, Lima:
- Martínez-Buján P. (2007). Derecho penal económico. Parte general. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Welzel, H. (1976). Derecho penal alemán (11ª ed.)
- Zagal, R. (1998). Derecho aduanero. Principales instituciones jurídicas aduaneras. Lima: San Marcos.
- Norbert Wiener, Perú. Cedillo, B. (2015). Infracciones aduaneras dentro de la legislación ecuatoriana (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca, Ecuador.
- Churata, R. L. (2014). Estrategias técnico-administrativas para la disminución del delito aduanero: Intendencia de Aduana – Ilo (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Perú.
- Solórzano, Y. y Sánchez, A. (2015). Análisis de las infracciones y delitos aduaneros en Nicaragua (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

## ANEXOS

**Anexo 01:** Ficha de análisis documental.

**FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	<b>Sentencia de Primera Instancia</b>
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>707-2009-0-2101-JR-PE-03</b>
<b>FECHA:</b>	<b>2022</b>
<b>AUTORES:</b>	<b>Juzgado Penal de Puno</b>
<b>RESUMEN:</b>	<p>El proceso se inició a mérito de una Denuncia Fiscal. La instrucción condujo a un Auto Apertorio que abrió proceso sumario contra los imputados. Según la imputación fiscal, los hechos se relacionan con vehículos que habrían llegado a territorio peruano de diversas procedencias, posteriormente habrían sido inscritos en los registros públicos de Puno con documentos presumiblemente falsos, y la investigación fiscal sugiere que dichos vehículos son de procedencia ilegal, ingresados sin control aduanero.</p> <p>Partes e Imputaciones:</p> <p>MARIO ROGER CRUZ CHOQUE: Fue imputado inicialmente como autor del delito aduanero en sus modalidades de CONTRABANDO y DEFRAUDACIÓN DE RENTAS DE ADUANAS, previsto y sancionado por el artículo 1° de la Ley N° 28008 "Ley de Delitos Aduaneros". La pretensión punitiva del Ministerio Público solicitó para él 5 años de pena privativa de libertad y una reparación civil.</p> <p>WILSON CARRILLO CHAVEZ y CARLOS JULIAN MARQUINA TACZA: Fueron imputados inicialmente como</p>

	<p>coautores del delito aduanero, en su modalidad de RECEPCIÓN ADUANERA AGRAVADA, previsto y sancionado por el artículo 6°, concordante con el artículo 10° inciso e) de la Ley N° 28008 "Ley de Delitos Aduaneros". La pretensión punitiva solicitó para ellos 6 años de pena privativa de libertad y una reparación civil. La reparación civil solicitada para el Estado agraviado ascendió a NUEVE MIL NUEVOS SOLES.</p> <p>Diligencias y Procedimiento:</p> <p>El proceso incluyó diversas diligencias, como declaraciones instructivas de los acusados y del representante legal de ADUANAS Puno, declaraciones informativas, certificados judiciales de antecedentes penales, y un acta de inspección judicial que no se realizó. También se formó un cuaderno de embargo preventivo y un cuaderno de apelación. Se realizaron cotejos de documentos encontrándose diferencias respecto de las firmas de los especialistas, letras de los formatos y otros datos</p>
<p><b>ANÁLISIS DE FONDO:</b></p>	<p>El juzgado realizó un ANÁLISIS NORMATIVO: SUSTANTIVO para precisar los alcances interpretativos y dogmáticos de los tipos penales invocados: Contrabando (Art. 1 Ley 28008) y Receptación Aduanera Agravada (Art. 6 y 10 inc. e) Ley 28008), definiendo los elementos constitutivos de cada uno. También efectuó un ANÁLISIS PROCESAL, considerando principios fundamentales como el Principio de Indubio Pro Reo (en sus formulaciones</p>

	<p>negativa y positiva) y el Principio de Presunción de Inocencia, calificándolo como fundamental y constitucional. Se enfatizó que la presunción de inocencia solo puede enervarse con prueba suficiente para generar convicción, no con sospechas. En el JUICIO DE SUBSUNCIÓN, se analizaron los hechos y pruebas bajo los criterios de tipicidad objetiva y subjetiva, antijuridicidad y culpabilidad. Se identificó el vehículo (camioneta Mitsubishi Montero, año 1997, placa RUB-406) y la documentación asociada encontrada en la investigación (Declaración Única de Aduanas, boleta de venta, certificado SOAT, obligación de accidente, reporte de Aduana, registro literal). Se señaló que la documentación relacionada con la inmatriculación del vehículo obtenida durante la investigación fiscal es "presuntamente falsa" y que las inmatriculaciones basadas en ella corresponderían a vehículos de procedencia ilegal ingresados sin control aduanero. El juzgado encontró un NEXO DE CAUSALIDAD entre la conducta imputada y la afectación al control aduanero. Determinó que la conducta era ANTIURÍDICA por contravenir la Ley de Delitos Aduaneros y que los acusados eran CULPABLES al actuar con conocimiento y voluntad (DOLO).</p>
--	---

**Anexo 02:** Ficha de análisis documental

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	<b>Sentencia de Vista</b>
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>707-2009-0-2101-JR-PE-03</b>
<b>FECHA:</b>	<b>2022</b>
<b>AUTORES:</b>	<b>Juzgado Penal de Puno</b>
<b>FUNDAMENTOS DE LA APELACION:</b>	<p>Recurso de Apelación: El acusado MARIO ROGER CRUZ CHOQUE interpuso un recurso impugnatorio de apelación contra esta sentencia, basándose en los siguientes argumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Solicitó la absolución en base a supuestas pruebas contradictorias.</li> <li>◦ Alegó que, si bien su nombre aparece en el Registro de Propiedad Vehicular, su firma no lo hace.</li> <li>◦ Sostuvo que no se realizaron los peritajes de ley para determinar la veracidad de los documentos.</li> <li>◦ Afirmó que no se tomó en cuenta su declaración instructiva.</li> <li>◦ Manifestó haber firmado un documento sin leerlo en una Notaría bajo un estado de ebriedad, engañado por Guido Mamani Apaza pensando que era sobre una venta de terreno.</li> <li>◦ Mencionó un viaje a Tacna con Guido Mamani para hablar con un "señor Néstor".</li> <li>◦ Pidió ser absuelto basado en el principio de indubio pro reo al no haberse completado la inspección ni el peritaje</li> </ul>

<p><b>FUNDAMENTOS DE LA SALA</b></p>	<p>La sala revisó los hechos, incluyendo la denuncia fiscal que señalaba el ingreso ilegal de vehículos al territorio peruano, su inscripción en registros públicos con pólizas falsas, y su origen de contrabando. Se identificó el vehículo placa RUB-406, inmatriculado en Registros Públicos de Puno por su primer propietario, Mario Roger Cruz Choque, usando documentos presumiblemente falsos como la DUA N° 172-2002-10-003330-01-3-00 y la boleta de venta N° 001-015114. La sala consideró que la documentación de inmatriculación era "presuntamente falsa" y correspondía a vehículos de procedencia ilegal. Analizó las pruebas, incluyendo la declaración de Cruz Choque. La sala consideró No es creíble la versión del acusado sobre haber firmado un documento en estado de ebriedad sin conocer su contenido, tomando en cuenta el valor de la transacción (\$5,800.00 dólares) y la existencia de otras pruebas que lo vinculaban al vehículo. Específicamente, se refirió al acta de transferencia vehicular donde consta que "la firma y huella digital si corresponden al titular, es decir, a Mario Roger Cruz Choque", contradiciendo su argumento de apelación. La sala concluyó que está suficientemente probado que el vehículo fue inmatriculado por Mario Roger Cruz Choque valiéndose de documentos apócrifos, que correspondían a un vehículo de importación ilegal</p>
--------------------------------------	---

Anexo 03: Matriz de categorización.

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN**

**TÍTULO: El delito de Contrabando y la Receptación Aduanera en la vulneración de los principios de la ley procesal penal: estudio de caso expediente N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03**

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera la persecución del delito aduanero y la receptación aduanera vulnera los principios fundamentales del proceso penal establecidos en el Código Procesal Penal, en el caso del expediente N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Analizar la persecución del delito aduanero y la receptación aduanera vulnera los principios fundamentales del proceso penal establecidos en el Código Procesal Penal, en el caso del expediente N° 707-2009-0-2101-JR-PE-03</p>	<p>Delito Aduanero</p>	<p><b>TIPO INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Jurídico Descriptivo</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>N Estudio de Caso</p>	<p>Análisis Documental</p>

<p><b>ESPECÍFICO</b></p> <p>¿Cómo la interpretación extensiva o analógica de los tipos penales aduaneros puede dar lugar a acusaciones arbitrarias y afectar el principio de legalidad y tipicidad?</p> <p>¿De qué forma la falta de imputación de funcionarios de los Registros Públicos en el caso en estudio impacta en la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de los acusados?</p>	<p><b>ESPECÍFICO</b></p> <p>Describir la interpretación extensiva o analógica de los tipos penales aduaneros puede dar lugar a acusaciones arbitrarias y afectar el principio de legalidad y tipicidad.</p> <p>Describir la falta de imputación de funcionarios de los Registros Públicos en el caso en estudio impacta en la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de los acusados</p>	<p>Recepción Aduanera</p>	<p><b>METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Cualitativo</p>	<p>Ficha de Análisis Documental</p>
--	---	---------------------------	---	-------------------------------------